EJÉRCITO PARAGUAYO

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 84

LPN Nº 12

"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"

EMPRESA: METAL MAD S.A.

CENTRO FINANCIERO – U.O.C. N°2

TELÉFONO: 296-265

Metal - Mad S.A.
"La Industria de la Construcción"
SEGURIDAD Y CONFORT
Tel.: 925 112 - 925 116

2012

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 84

PARA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/2012

ID Nº 235419

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax Nº 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ**, con **C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012; denominada en adelante **el CONTRATANTE**, por una parte, y el Señor **EDGAR DARIO AMARILLA,** con Cédula de Identidad Nº 658.424, en representación de la Firma **METAL MAD S.A.,** R.U.C. Nº 80018500-5, domiciliada en la calle Yakaré Valija Nº 582 c/ Acuña de Figueroa de la ciudad de Lambaré , con Teléf. N° 925116, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente Contrato para **ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES,** en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2012, Resolución de Adjudicación Nº 122 de fecha 03 de octubre de 2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** para la **ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES,** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

LOS BIENES ADJUDICADOS

	LOTE N°2	COMANDO DEL EJERCITO				METAL MAD S.A.			
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Unidad de Medida	presentacion	Marca	Procedencia	precio Unitario (iva incluido)	Precio total (iva incluido)
1	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split de 12.000 BTU	6	Unidad	unidad	JAM	CHINA	1.710.000	10.260.000
2	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split de 18.000 BTU	15	Unidad	unidad	JAM	CHINA	2.185.000	32.775.000
3	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split de 24.000 BTU	17	Unidad	unidad	JAM	CHINA	3.135.000	53.295.000
4	52141526-002	Cafetera electrica	3	Unidad	unidad	TOKYO	CHINA	209.000	627.000
5	56101515-004	Cama sommier de dos plazas	10	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.520.000	15.200.000
6	56101515-004	Cama sommier de una plaza y media	40	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.235.000	49.400.000
7	56101515-004	Cama sommier de una plaza	40	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.045.000	41.800.000
8	56101520-002	Placard de 4 cuerpos de 2 mts de ancho	6	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.710.000	10.260.000
9	56101520-002	Placard de 2 cuerpos de 1,2 mts de ancho	66	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.045.000	68.970.000
10	56101502-002	Juego de living de 3 piezas, con mesita ratoneras	10	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.425.000	14.250.000
11	39111510-001	Veladores p/estar	6	Unidad	unidad	FERROLUX	ARGENTINA	142.500	855.000
12	39111510-001	Veladores p/mesita de luz	12	Unidad	unidad	FERROLUX	ARGENTINA	114.000	1.368.000
13	56101519-001	Mesitas de luz	12	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	142.500	1.710.000
14	56101519-001	Mesa de apoyo de 0,60 cm de ancho x 1,00 cm de largo	36	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	285.000	10.260.000
15	52161505-014	Televisor 32" LCD	6	Unidad	unidad	MEGASTAR	CHINA	2.375.000	14.250.000
16	52141501-001	Heladera con capacidad neta de 298 Litros	12	Unidad	unidad	JAM	CHINA	1.710.000	20.520.000
17	56101519-001	Juego de mesa en madera	5	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.425.000	7.125.000
18	56101520-007	Cristalero para juego de cubierto	4	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.520.000	6.080.000
19	40101604-001	Ventilador de techo,	50	Unidad	unidad	WAHSON	CHINA	285.000	14.250.000
20	52161510-001	Minicomponente de 1500 W	6	Unidad	unidad	PHILIPS	CHINA	855.000	5.130.000
21	56101515-001	Camas dobles	100	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	855.000	85.500.000
22	56101515-004	Camas simples	20	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	617.500	12.350.000
23	52141504-006	Cocina a gas de 4 Hornallas	2	Unidad	unidad	MUELLER	BRASILERA	760.000	1.520.000
24	48101521-004	Cocina electrica industrial de 6 Hornallas	2	Unidad	unidad	ICCISA	PARAGUAYA	7.600.000	15.200.000
25	52141501-005	Congelador horizontal	10	Unidad	unidad	MIDAS	CHINA	3.040.000	30.400.000
26	56101520-006	Estantes Metálicos	30	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	237.500	7.125.000
27	46171509-002	Gaveta metalica vertical de 5 compartimientos de 1,60 (alto), x 0,50 (ancho) y 0,90 (largo) para documentos.	15	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	617.500	9.262.500
28	52141519-001	Horno Microondas de 30 lts	2	Unidad	unidad	TOKYO	CHINA	712.500	1.425.000
29	52141519-001	Horno Microondas de 55 lts	2	Unidad	unidad	TOKYO	CHINA	807.500	1.615.000
30	56101520-009	Juego de muebles de cocina	2	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	4.750.000	9.500.000
31	52141511-001	Licuadora de uso comercial	4	Unidad	unidad	SIEMSEM	CHINA	1.140.000	4.560.000
32	56101519-007	Mesa de Madera de cedro enchapada, de 0,75 x 1,50 mts	4	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	475.000	1.900.000
33	56101706-001	Mesa de madera	4	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.710.000	6.840.000
34	56101519-007	Mesa de madera	30	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	427.500	12.825.000
35	56101519-007	Mesa escritorio de madera	60	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	760.000	45.600.000
36	56101519-007	Escritorio de madera	2	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	3.800.000	7.600.000
37	56101519-010	Mesa tablon para 10 personas	15	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	931.000	13.965.000
38	56101519-004	Mesita de madera de cedro para porta telefono	6	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	190.000	1.140.000
39	56101520-008	Modular tipo biblioteca, de madera de cedro enchapada, lustre natural; altura de 2 mts, ancho 1,60 mts, 3 puertas con llaves abajo, con 3 compartimientos arriba.	10	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	950.000	9.500.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Metal - Mad S.A.

40	56111904-004	Mueble porta televisor (Rack)	10	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	475.000	4.750.000
41	56101503-001	Perchero de Pie Metalico, color verde colonial.	10	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	95.000	950.000
42	56101504-002	Silla interlocutora de madera	100	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	142.500	14.250.000
43	56101504-002	Silla ejecutiva	20	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	285.000	5.700.000
44	56101504-005	Sillas de madera rustica	60	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	47.500	2.850.000
45	56101504-005	Sillas metalicas, plegables	200	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	95.000	19.000.000
46	56112104-001	Sillon ejecutivo, giratorio, con estrucutra metalica	2	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	606.125	1.212.250
47	52161505-003	Televisor color de 21"	6	Unidad	unidad	JAM	CHINA	641.250	3.847.500
48	52161505-004	Televisor color de 29"	2	Unidad	unidad	JAM	CHINA	1.235.000	2.470.000
49	56101504-005	Sillas con estructuras de metal tapizadas en cuerina	100	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	285.000	28.500.000
50	56101504-001	Sillas de plástico con posa brazo color blanco	201	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	47.500	9.547.500
51	48101714-001	Bebedero eléctrico frio caliente	2	Unidad	unidad	IBBL	CHINA	950.000	1.900.000
52	47121602-001	Aspiradora de 2400 W	2	Unidad	unidad	JAMES	URUGUAYA	465.500	931.000
53	48101605-001	Molino de carne eléctrico uso industrial	2	Unidad	unidad	SIEMSEM	CHINA	589.000	1.178.000
54	56101520-008	Placar de metal	80	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	1.425.000	114.000.000
55	45111501-001	Atriles de madera	3	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	427.500	1.282.500
56	30191501-005	Escalera de fibra de vidrio 23P utiles, de 7,2 mts para electricista	2	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	2.327.500	4.655.000
57	30161702-002	Escenario con toldo	2	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	23.750.000	47.500.000
58	30151901-001	Toldo de 10mts x 20 mts, estructura metálica,	3	Unidad	unidad	METAL MAD	PARAGUAYA	30.400.000	91.200.000
								TOTAL	1.011.936.250

	LOTE N°30	CECOPAZ				METAL MAD S.A.			
Item	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cantidad	Unidad Medida	presentacion	Marca	Procdencia	precioUnitario (iva incluido)	precio total (iva incluido)
1	52161505-006	televisor de 42"	1	Unidad	unidad	MEGASTAR	CHINA	2.180.250	2.180.250
2	52161510-001	Equipos de Sonidos con aplificador	1	Unidad	unidad	MEGASTAR	CHINA	1.187.500	1.187.500
3	52141501-001	Heladeras vertical de 2 puertas de 380 lts	2	Unidad	unidad	PRESTIGE	CHINA	256.500	513.000
4	48101714-001	Bebederos electricos frio y caliente	2	Unidad	unidad	IBBL	CHINA	475.000	950.000
5	52141526-002	Cafetera electrica capcidad para 2,5mts	2	Unidad	unidad	TOKIO	CHINA	1.140.000	2.280.000
6	48101521-003	Cocina industrial de 4 hornallas con Horno	1	Unidad	unidad	ICCISA	PARAGUAYA	237.500	237.500
7	52161509-003	Radio Grabador con conexión USB, reproductor CD Y DVD	1	Unidad	unidad	PHILIPS	CHINA	2.232.500	2.232.500
								TOTAL	9.580.750
								TOTAL	1.021.517.000

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	MONTO Gs.
2	15	13	0	540	10	1	99	CECOPAZ	Adquisición de Muebles y Enseres	9.580.750
2	10	1	0	540	10	1	99	EJERCITO	Adquisición de Muebles y Enseres	1.011.936.250
										1.021.517.000

MONTO TOTAL DE Gs 1.021.517.000.- (guaraníes un mil veinte y un millones quinientos diez y siete mil).

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.
b. Pliego de Bases y Condiciones.
c. Oferta Presentada
d. Especificaciones Técnicas.
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
f. Resolución Nº 122/2012, por la que se Adjudica la Contratación.
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

2.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº. 235419.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula Cuarta: Plazos y Condiciones del Suministro

4.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado durante el año 2012 y dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la respectiva Orden de Compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

4.3 Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de Especificaciones Técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 34826720-01 del BANCO CONTINENTAL.**

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 1.021.517.000.-** (guaraníes un mil veinte y un millones quinientos diez y siete mil), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

7.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstosen el Subgrupo 540, objeto del gasto específico "**ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012.

8.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones

en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres (3) días calendarios de atraso que será deducida, automáticamente por la Unidad Responsable afectada.

10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado. La **CONTRATISTA** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un máximo del cinco (5%) del importe adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al siete por ciento (7 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando del Ejército, de conformidad al formulario del **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

13.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Primera de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución:

- Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de seis (6) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..15. días del mes de octubre del año 2012.-

EDGAR DARIO AMARILLA
C. I. Nº 658.424
CONTRATISTA

GRAL DIV JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. Nº 2.700.227
CONTRATANTE